

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 490/2012, de 11 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Cambil (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Igualmente, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Localizado en las estribaciones meridionales de Sierra Mágina, en la comarca homónima, el núcleo de Cambil se dispone en el fondo del valle que se forma entre los dos cerros, el Egeño y el Achuelo, separados por el río Cambil. La población data del periodo islámico y de su carácter defensivo nos habla la existencia de dos fortificaciones, una en cada cerro (Qanbil y al-Hawair), limitadas en su crecimiento por la particular orografía.

A partir de la conquista cristiana se producen crecimientos urbanos entre las dos peñas adaptándose al terreno con calles sinuosas y estrechas, que irán colonizando el valle para confluir en una plaza pública que aprovecha la zona llana del meandro del río que atraviesa la población, y que alberga el ayuntamiento y la iglesia. En época moderna el crecimiento urbano de la población se realizó siguiendo el cauce del río, buscando los espacios de menor pendiente. En las zonas bajas surgen a partir del siglo XVIII casas solariegas de gran planta.

Entre el patrimonio arquitectónico singular de Cambil destaca la iglesia de la Encarnación y dos impresionantes portadas del barroco civil: la portada del Antiguo Hospital y la portada de la Casa del Condestable.

El tejido urbano de Cambil está conformado en su mayor parte por edificaciones populares de tres o cuatro alturas que, adaptándose al terreno, mantienen una uniformidad volumétrica sobre la que destaca la torre de la iglesia.

Por lo expuesto, dados los valores que ostenta Cambil, es necesario proteger como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de esta población que comprende el núcleo original de época islámica, incluidas la peñas de Egeño y Achuelo, así como los crecimientos de los siglos XVI, XVIII y XIX.

III. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 7 de julio de 1983 (BOE núm. 224, de 19 de septiembre de 1983), incoó el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Cambil (Jaén), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha

ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 215, de 3 de noviembre de 2011) y de audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Cambil. Durante la tramitación del procedimiento no se recibieron alegaciones.

Emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1984, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión celebrada el 13 de julio de 2011.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Cambil (Jaén), que se describe en el anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en relación con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Cambil (Jaén) cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

Conjunto Histórico de Cambil.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Jaén.
Municipio: Cambil.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

El municipio de Cambil pertenece a la provincia de Jaén y se ubica en la comarca de Sierra Mágina. El núcleo urbano, cuyo origen se remonta a la época islámica, se localiza en el fondo del valle que forman los montes Egeño, al oeste, donde se ubica el castillo de Cambil, y Achuelo al este, donde se erige el castillo de Alhabar. Entre ambas peñas discurre el río Cambil y en su margen oeste el camino de Arbuniel, que fue el único acceso inicial. El Egeño, la peña más alta, fue el asentamiento original, si bien las mejores posibilidades de crecimiento se daban en la otra margen del río, cercana al camino de acceso.

Durante la dominación islámica el asentamiento tiene un marcado carácter defensivo. Después de continuadas escaramuzas que llevaban a una alternancia de conquistas islámicas y cristianas, en 1485 los Reyes Católicos conquistaron definitivamente las fortalezas de Cambil y Alhabar, en una campaña que fue preparatoria para la definitiva conquista de Granada. La rendición del castillo de Cambil, que pocos años antes se consideraba inexpugnable, se produjo tras sólo doce días de cerco gracias a la abundante artillería que Fernando el Católico concentró frente a la fortaleza después de transportarla por las fragosidades de la sierra con ayuda de un ejército de zapadores que abrieron los caminos necesarios.

A partir de la conquista cristiana, esta primitiva estructura de función defensiva, con dos aldeas fortificadas situadas en lugares escarpados, evoluciona hacia un modelo urbano de ocupación que se adapta a la accidentada orografía, generándose calles paralelas y perpendiculares a las curvas de nivel, conectándose ambas peñas mediante un puente sobre el río Cambil. Los crecimientos urbanos entre los dos riscos confluyen en una plaza pública que aprovecha una explanada para conformar el espacio social y religioso.

Más adelante aparece una segunda plaza pública, extramuros y de menor entidad, así como un segundo puente. El camino de Arbuniel, único acceso a la población, deja de tener una única entrada y atraviesa por el este la peña Achuelo, vertebrando como calle Real la trama urbana y sosteniendo, junto con la plaza de la Constitución y la calle Tercias, los crecimientos posteriores del núcleo urbano.

El trazado urbano así generado es sinuoso, rico en adarves y retranqueos, y de calles estrechas. Las manzanas de las zonas altas son irregulares, de pequeño tamaño y con pocas parcelas; por el contrario, las manzanas de mayor tamaño se ubican en los espacios de menor pendiente, en torno a la iglesia y las calles Real y Posadas, o en lugares que cercan un promontorio, como sucede en las calles Barranco, Molinillos y Cerrillo. En las zonas bajas surgen a partir del siglo XVIII casas solariegas de gran planta para la nobleza.

El tejido urbano lo conforman en mayor parte edificaciones populares de tres o cuatro alturas, que se organizan en dos o tres crujías y patio trasero o corral. La planta alta suele estar destinada a almacén de productos agrícolas. En fachada predomina lo macizo ante el hueco, que suele ser de pequeñas dimensiones y con reja de buena artesanía.

Existe una serie de edificaciones de mayor riqueza constructiva y funcional, que son las ya citadas casas solariegas, que se organizan alrededor de un patio central con peristilo de columnas de mármol en planta baja. En este se sitúa la escalera y se accede a través de un zaguán precedido de una portada que sigue esquemas renacentistas o barrocos.

Entre el patrimonio arquitectónico singular de Cambil destaca la iglesia de la Encarnación y dos impresionantes portadas del barroco civil: la portada del Antiguo Hospital y la portada de la Casa del Condestable. La iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, construida en el siglo XVI, es un templo de una sola nave cubierta con bóveda de cañón y lunetos y bóvedas de arista. La portada es sencilla en orden toscano y la torre es de planta cuadrada y está unida a esta fachada. En su interior destaca el retablo de madera trabajado por Sebastián de Solís.

La especial singularidad de este paisaje modelado a lo largo de la historia ha generado la imagen que caracteriza el conjunto histórico de Cambil. Los edificios enalados y con cubiertas inclinadas de teja árabe se adaptan al escarpado terreno manteniendo una uniformidad volumétrica sobre la que destaca la torre de la iglesia.

Detallados todos estos aspectos se justifica la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del sector delimitado de la población de Cambil (Jaén) como Bien de Interés Cultural, con la tipología de

Conjunto Histórico, sector que comprende las áreas del núcleo original de época islámica, incluidas la peñas de Egeño y Achuelo, así como los crecimientos de los siglos XVI, XVIII y XIX.

IV. DELIMITACIÓN LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Cambil, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, contenidos en el interior del polígono cuyos límites han sido trazados sobre la descarga planimétrica en formato DXF de la Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

Se inicia la delimitación en el punto que denominaremos "A" localizado en el vértice más occidental de la parcela 22 de la manzana 99047. Desde este punto y siempre con sentido horario pasa a rodear esta parcela y con sentido este continúa por la trasera de la parcela 21 de esta misma manzana hasta alcanzar la linde norte de la parcela 232 de rústica perteneciente al polígono 15. Sigue por esta linde, incluyendo la totalidad de dicha parcela, con sentido este hasta llegar al límite oeste de la parcela 1 de la manzana 00047 y sigue por él y por la fachada a la calle Moraleda de la parcela de rústica 124 del polígono 15 a la que excluye.

Desde el vértice noreste de la parcela de rústica 124 del polígono 15 la delimitación pasa al punto más meridional de la parcela 43 de la manzana 00062 y sigue con sentido este por su fachada a la calle Moraleda. Una vez alcanzado su vértice sureste la delimitación cruza el río Villanueva hasta el vértice sur de la parcela 36 de la manzana 00065.

Desde este punto toma la fachada a la calle Moraleda de la parcela 36 citada hasta el cruce con la avenida San José de Calasanz, desde donde atraviesa esta avenida hasta el vértice más septentrional de la parcela 10 de la manzana 04068. Desde aquí toma la linde sureste de esta parcela hasta que discurre por la linde sur de las parcelas 18, 8 y 7 de la misma manzana hasta llegar a la prolongación de la linde suroeste de la parcela 1 de la manzana 04043.

Desde aquí continúa por la citada prolongación y por la trasera de las parcelas 19, 18, 17, 16, 15, 14, 12, 8, 7, 6, 5, 4 y 3 de la manzana 04043. Una vez alcanzado el vértice más oriental de la última parcela citada gira con sentido sur por sus lindes sureste y suroeste hasta tomar por un corto tramo la linde oeste de la parcela 2 de rústica perteneciente al polígono 2, a la que excluye, hasta el vértice sureste de la parcela 30 de la manzana 04033. Desde este punto recorre la linde entre la citada manzana y la parcela 3 de rústica del polígono 2 hasta alcanzar el vértice suroeste de la parcela 2 de esta misma manzana 04033. Desde este punto cruza la calle Veredillas, siguiendo la linde de la parcela 3 de rústica citada, hasta el vértice este de la parcela 1 de la manzana 03033. Desde aquí sigue recorriendo la linde sur de esta parcela hasta su vértice más meridional, desde donde atraviesa la parcela de rústica número 3 del polígono 2, a la que incluye parcialmente, hasta el vértice sureste de la parcela 1 de la manzana 02039.

Desde aquí con sentido oeste recorre la linde sur de la última parcela citada para seguir un corto tramo de la linde de la parcela de rústica número 3 del polígono 2, hasta el vértice más al norte de la parcela 1 de la manzana 02038. Desde este punto prosigue por la linde entre la manzana 02038 y la parcela 3 de rústica citada hasta el vértice más meridional de la parcela 2 de esta manzana desde donde cruza la calle Cerro por la linde de la parcela de rústica 3 del polígono 2 hasta alcanzar la linde noreste de la parcela 74 de la manzana 01028.

Desde aquí la delimitación continúa recorriendo el límite este de la manzana 01028 hasta el vértice más al este de la parcela 41 de esta manzana, desde donde cruza la calle Chavo al vértice norte de la parcela 6 de la misma manzana. Una vez en este punto la delimitación pasa a recorrer la linde entre la parcela 6 citada y la 5 de la misma manzana para desde el vértice sur de esta última girar con sentido este siguiendo su fachada a la calle Vista Alegre hasta la prolongación de la linde noreste de la parcela 1 de la manzana 01006. Rodeando esta parcela prosigue por la linde entre la última manzana citada y la parcela 3 de rústica del polígono 2 hasta el vértice este de la parcela 32 de la manzana 01066. Desde este punto atraviesa esta manzana por el límite sureste de la citada parcela 32 hasta su vértice sur desde donde cruza la calle Santa Ana hasta el vértice norte de la parcela 5 de la manzana 01995.

Desde este punto sigue con sentido sureste por la fachada a la calle Santa Ana de las parcelas 5 y 6, ambas de la manzana 01995, a la que rodea para seguir por la trasera de las parcelas 5, 4, 3, 1, 12, 11 y 10 de la misma manzana. Desde aquí rodea la parcela 10 citada para desde su vértice norte cruzar la calle Arrabalero, siguiendo el límite de suelo urbano, hasta el vértice sur de la parcela 9 de la manzana 01002. Desde aquí con sentido norte recorre la trasera de la parcela citada hasta el encuentro con la calle Monjas que cruza hasta el vértice este de la parcela 4 de la manzana 01008. Desde este punto pasa a rodearla continuando por la fachada a la calle Asisehace de las parcelas 5 y 6 hasta cruzar la calle citada por su límite con la parcela de rústica 166

del polígono 1 correspondiente al cementerio de Cambil. Una vez alcanzado el vértice noreste de la parcela 4 de la manzana 01001, rodea esta manzana hasta el vértice suroeste de su parcela 2. Desde aquí pasa de nuevo a recorrer el límite de suelo urbano cruzando la calle Arenal hasta la fachada a dicha calle de la parcela 1 de la manzana 00009, por donde gira con sentido sur hasta alcanzar el vértice noreste de la parcela 15 de la manzana 00001.

Desde aquí prosigue la delimitación por la fachada a la calle Arenal de las parcelas 15, 14 y 13 de la manzana 00001. Desde el vértice noreste de la parcela 13 citada, prosigue por la linde norte de la misma hasta la trasera de la parcela 12 de la misma manzana continuando por esta trasera y por la de las parcelas 11, 10, 9, 8, 7 y 6 de la manzana 00001. Una vez alcanzado el vértice noroeste de la última parcela citada la delimitación toma con sentido oeste la fachada de la parcela 5 de la manzana 00001 a la calle Puerto de San Marcos hasta alcanzar la trasera de la parcela 4 para seguir también por la trasera de las parcelas 3, 2, 1, 23, 22, 21 y 20 de la misma manzana 00001.

Una vez rodeada la parcela 20 de la manzana 00001 y alcanzado su vértice oeste, cruza la calle Puerto de San Marcos hasta la parcela 25 de la manzana 99009, a la que incluye parcialmente, para desde aquí pasar al interior de la manzana recorriendo la trasera de las parcelas 24, 19, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 29, 10, 8, 7, 6, 5, 4 y 3. Desde el vértice norte de esta última parcela cruza la calle Álamos hasta el vértice sureste de la parcela 45 de la manzana 99016 para desde aquí girar y con sentido oeste recorrer la fachada a la calle Álamos de las parcelas 45, 46 y 47 de la misma manzana. Una vez alcanzado el vértice suroeste de la parcela 47 toma su linde oeste, rodeándola y continuando por la trasera de las parcelas con fachada a las calles Álamos y San Marcos de la manzana 99016 hasta llegar a la parcela 1 de esta misma manzana siguiendo por su trasera. Desde este punto la delimitación pasa al vértice más oriental de la parcela 23 de la manzana 99026 y sigue por la trasera de sus parcelas 12, 11, 10, 9, 8, 7, 5, 4 y 3, continuando por la linde oeste de esta última parcela, para alcanzar su fachada a la calle Hospital.

Desde este punto sigue por la fachada a la calle Hospital de la parcela 2 de la manzana 99026. Una vez recorrida la citada fachada la delimitación desde el vértice noroeste de dicha parcela 2 pasa al vértice más meridional de la parcela 5 de la manzana 99038 y recorre su fachada a la calle Hospital hasta su vértice más oriental desde donde pasa al vértice suroeste de la parcela 4 de la misma manzana, quedando incluida en la delimitación una pequeña parte de la parcela de rústica 231 del polígono 15.

Desde el último vértice citado la delimitación recorre la linde entre la manzana 99038 y la parcela 231 de rústica del polígono 15 y continúa por la linde entre esta parcela rústica y la manzana 00031 hasta alcanzar el vértice más occidental de la parcela 3 de la manzana 00031 desde donde sigue rodeando esta última parcela y por la trasera de las parcelas 2 y 1 de la misma manzana.

Una vez alcanzado el vértice noroeste de la parcela 1 de la manzana 00031 pasa al vértice suroeste de la parcela 6 de la manzana 00048 y sigue por su trasera y la de las parcelas 5, 4, 3, 2 y 1 también de la parcela 00048. Desde el vértice norte de la última parcela citada la delimitación cruza la calle Castillo Bajo hasta el vértice oeste de la parcela 18 de la manzana 99047 y sigue con sentido oeste por la fachada a dicha calle de la misma manzana 99047 hasta alcanzar el vértice más occidental de la parcela 22 de la misma manzana, punto donde se inició esta delimitación literal quedando por tanto cerrado el polígono de delimitación.


V. DELIMITACIÓN GRÁFICA

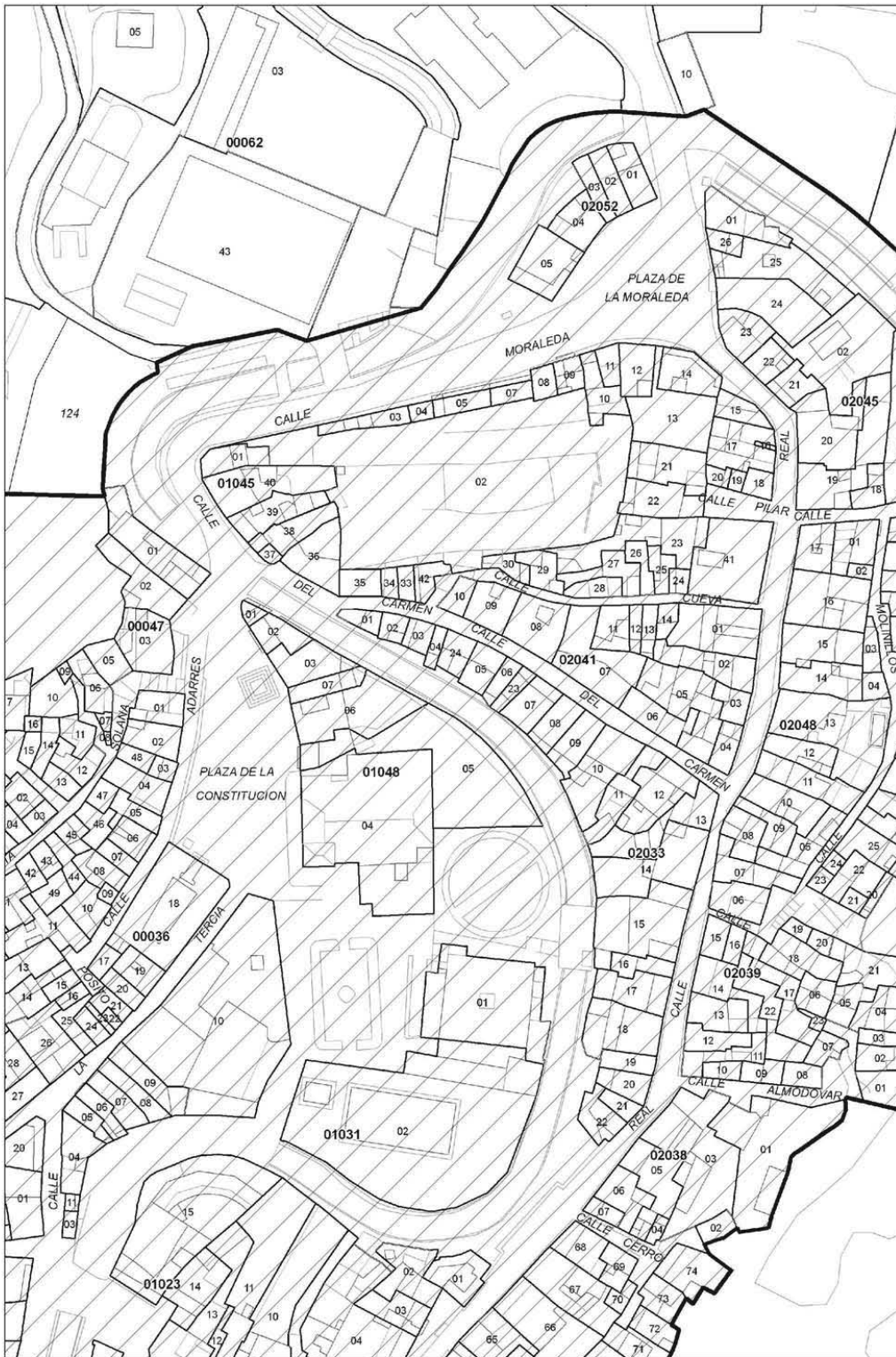
La cartografía base utilizada es la cartografía catastral vectorial, Sede Electrónica del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, agosto de 2011.



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p>	 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	<h3>CONJUNTO HISTÓRICO DE CAMBIL</h3>		
	PROVINCIA JAÉN MUNICIPIO CAMBIL	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011	FECHA AGOSTO 2011	
	ESCALA GRÁFICA 0 50 100 150 200		HOJA 0 



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p>	 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE CAMBIL		
	PROVINCIA MUNICIPIO	JAÉN CAMBIL	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
	ESCALA GRÁFICA 0 25 50 75 100		HOJA 1/5 



	DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE CAMBIL		
	PROVINCIA MUNICIPIO	JÁEN CAMBIL	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
	ESCALA GRÁFICA 0 25 50 75 100		HOJA 2/5



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p>	 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	<h3>CONJUNTO HISTÓRICO DE CAMBIL</h3>		
	PROVINCIA MUNICIPIO	JAÉN CAMBIL	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
ESCALA GRÁFICA 0 25 50 75 100		HOJA 3/5 	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p>	 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	<h3>CONJUNTO HISTÓRICO DE CAMBIL</h3>		
	PROVINCIA MUNICIPIO	JAÉN CAMBIL	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
ESCALA GRÁFICA 0 25 50 75 100			
		HOJA 4/5 	



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p>	 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	<h3>CONJUNTO HISTÓRICO DE CAMBIL</h3>		
	PROVINCIA MUNICIPIO	JAÉN CAMBIL	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
ESCALA GRÁFICA 0 25 50 75 100		HOJA 5/5 	

00013881